

## MADRID

## Edicto

Don José Antonio Fraile Merino, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 36 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita extravío de pagaré número 148/1999-S, a instancias de «Tuberías y Perfiles Plásticos, Sociedad Anónima», y actuando en nombre y representación de la misma, el Procurador de los Tribunales don Isacio Calleja García (col. 145), contra «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, paseo Alameda de Osuna, 50, sobre jurisdicción voluntaria —extravío de pagaré—, número 148/1999-S, y por importe de 2.561.280 pesetas, en el que, por proveído de esta fecha, se ha dispuesto que se publique la denuncia que a continuación se detalla:

## Hechos

Primero.—En virtud de determinadas relaciones comerciales entre «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», y la entidad «Tuberías y Perfiles Plásticos, Sociedad Anónima», se expidió por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», a favor de «Tuberías y Perfiles Plásticos, Sociedad Anónima», el pagaré que a continuación se detalla: Importe, 2.561.280 pesetas; vencimiento, 15 de febrero de 1999; número de pagaré, 4577510, Central Hispano.

Segundo.—El pagaré referido una vez confeccionado fue enviado por correo por Dragados y Construcciones a «Tuberías y Perfiles Plásticos, Sociedad Anónima», como pago de la correspondiente factura que ha dado origen al mismo.

Tercero.—El citado pagaré se ha extraviado desconociendo su mandante dónde puede hallarse el mismo.

Cuarto.—Que han resultado infructuosas cuantas gestiones han sido efectuadas por su mandante a fin de averiguar el paradero del citado documento.

Dado en Madrid a 15 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, José Antonio Fraile Merino.—El Secretario.—13.560.

## MADRID

## Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 871/1996, se siguen autos de juicio declarativo de cognición, a instancia de la Procuradora doña Mónica Gorria Berbiela, en representación de comunidad de propietarios de la calle Virgen de Lourdes, 36, contra don Tomás González Pascual, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de avalúo, la siguiente finca embargada al demandado don Tomás González Pascual, que es de la descripción siguiente:

Local vivienda, denominada vivienda uno, en planta quinta, sobre la baja general, de la casa en Madrid, Canillas, avenida Virgen de Lourdes, número 36. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 36 de Madrid al tomo 376, libro 262, folio 187, finca número 18.935, actualmente al libro 235, tomo 1.636, folio 151, finca número 17.076.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Madrid, calle Capitán Haya, 66, segunda planta, el día 7 de mayo de 1999, a las trece horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 8.230.500 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero solo por el ejecutante.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primera adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el 11 de junio de 1999, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de julio de 1999, también a las trece horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—Este edicto servirá de notificación en forma al demandado.

Dado en Madrid a 15 de marzo de 1999.—El Juez.—El Secretario.—13.548.

## MADRID

## Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 640/1998, a instancia de Hipotebansa (Soc. de Crédito Hipotecario Bansander), contra don Julián Talavera López y doña María Pilar Alfayate Martín, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 3 de mayo de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 13.535.981 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 7 de junio de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 5 de julio de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460, del Banco Bilbao Vizcaya

(Capitán Haya, 66, oficina 4.070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

## Bien objeto de subasta

Finca sita en Madrid, calle Arcos del Jalón, número 104, piso primero, A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 30, finca número 17.154, folio 56, inscripción quinta, libro 389.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 22 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—13.550.

## MÁLAGA

## Edicto

Doña Dolores Ruiz Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Málaga,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de declaración menor cuantía reclamación de cantidad, 326/1997, seguidos a instancia de «Sociedad Ibérica de Crédito Inmobiliario, Sociedad Anónima S. CH.», representada por la Procuradora doña Francisca García González, contra don Juan A. Moreno del Pino y doña Socorro Terrones Roper, don Alonso Morillas Martínez, doña María V. Benítez y don Ramón Porras López y doña Ascensión España Aguilar, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días, el bien que se expresa al final de este edicto, embargado a la parte demandada.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Tomás de Heredia, número 26, tercera planta, Palacio de Justicia, en la forma establecida en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil: